

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-060-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00a.m, de hoy 17 de octubre de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18114	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO.	836 - 841	15/10/2013	PARC-312-13	<p>1. Informar a los Titulares de la Licencia de Explotación 18114 que deben tener en cuenta lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-Cali-590-13 del 10 de septiembre de 2013, en su numeral 4.1. 2. Aprobar las regalías del IV trimestre de 2009, I, II, III, y IV trimestre de 2010, II y IV trimestre de 2011, II y III trimestre de 2012, y I trimestre de 2013, debido a que cruzaron los pequeños saldos con los valores a favor del titular. De acuerdo con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-Cali-590-13 del 10 de septiembre de 2013, en su numeral 4.2. 3. Informar a los Titulares de la Licencia de Explotación 18114, que de la evaluación de regalías para mineral de oro, se tiene que las liquidaciones presentan saldos a favor y en contra de los Titulares, dando como resultado que los Titulares tienen un saldo a favor por la suma de dos mil doscientos veintisiete pesos (\$2.227,14) m/cte, más un saldo de (\$69.334,81) correspondiente al pago de las regalías del segundo semestre del año 2013. De acuerdo con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-Cali-590-13 del 10 de septiembre de 2013, en su numeral 4.3. 4. Requerir a los Titulares de la Licencia de Explotación 18114, la modificación del formulario de regalías de los trimestres I y III de 2011, y de los trimestres I y IV de 2012, para lo cual se concederá el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto</p>



						<p>administrativo. Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado por el Concepto Técnico PAR-Cali-590-13 del 10 de septiembre de 2013, en sus numerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7. 5. Requerir a los Titulares de la Licencia de Explotación 18114, los formularios de regalías para mineral de plata para los trimestres IV de 2009 y I y II de 2010. Estas regalías aparecen liquidadas en los recibos No. 40416 de octubre de 2009, 51892 de enero de 2010, 49159 y 49160 de junio de 2010 allegados por los Titulares y no se vuelven a reportar regalías por éste mineral, de igual manera, deberá aclarar la razón por la cual no se declaran regalías por mineral de plata, debido a que se deben declarar todos los minerales beneficiados, para lo cual se concederá el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado por el Concepto Técnico PAR-Cali-590-13 del 10 de septiembre de 2013, en sus numerales 4.8 y 4.9. 6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2009, semestral de 2010, semestral de 2011, semestral y anual de 2012, los cuales se encuentran bien diligenciados. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-Cali-590-13 del 10 de septiembre de 2013, en su numeral 4.10. 7. No aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2010 y 2011, debido a que no allegaron el plano de labores de avance realizadas durante el año y en consecuencia requerir los planos para lo cual se concederá el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-Cali-590-13 del 10 de septiembre de 2013, en su numeral 4.11. 8. Aprobar el pago mediante recibo de cancelación No. 15201109252234 en el Banco Colpatria por valor de TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CUATRICIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$316.448) M/CTE por concepto de inspección de campo, requerido por el auto GTRC-396-11 de 19 de septiembre de 2011. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>PAR-Cali-590-13 del 10 de septiembre de 2013, en su numeral 4.12. 9. Informar al titular de la Licencia de Explotación 18114, que el pago por concepto de inspección de campo al área del título minero, requerido mediante auto GTRC-208-12 de 16 de mayo de 2012 por valor de cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco (\$4.575.555) pesos m/cte, se asignará a uno de nuestros Ingenieros para que proceda con su rectificación si hay lugar a ello y será objeto de pronunciamiento en la próxima evaluación técnica. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-Cali-590-13 del 10 de septiembre de 2013, en su numeral 4.13. 10. Aprobar el pago de la inspección de campo al título 18114 requerido mediante Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013 por valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$578.383) PESOS M/CTE, realizado en el Banco Colpatría mediante comprobante de pago No 10201302111130 de fecha 15/08/2013. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-Cali-590-13 del 10 de septiembre de 2013, en su numeral 4.14. 11. Requerir la modificación de los formatos de la declaración de regalías los cuales se encuentran mal diligenciados en cuanto al valor reportado cada mes para la liquidación de regalías emitido por el Banco de la Republica, para lo cual se concederá el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-Cali-590-13 del 10 de septiembre de 2013, en su numeral 4.15. 12. Requerir la modificación del formulario Básico Minero Semestral del 2013, debido a que la producción reportada en los formularios de regalías no coincide con la producción reportada en los FBM. En los recibos se registra en total una producción de 4.917,48 gr, mientras que en el formulario del FBM se declaran 4554 gr, para lo cual se concederá el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-Cali-590-13 del 10 de septiembre de 2013, en su numeral 4.16.</p> <p>13. Informar a los Titulares de la Licencia de Explotación 18114, causal de CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, por el reiterado incumplimiento de las normas de carácter técnico y operativo, relativo a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores, a lo que se le concederá el término perentorio de un (1) mes para que rectifique o subsane las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. Lo anterior, dando alcance al Informe de Recomendaciones de Visita Técnica de Seguimiento y Control al área de la Licencia de Explotación No. PARC-063-13 del 29 de julio de 2013, del cual se corrió traslado mediante Auto PARC-232-13 del 09 de agosto de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 17 de octubre de 2013, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

